

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el auto de fecha 14 de abril de 2023.

Nótese que el auto admisorio se solicitó lo siguiente.

“a. *Allegue el historial del crédito o en su defecto la tabla de amortización, donde se refleje cada una de las cuotas e intereses adeudados.*”, sin embargo, revisado el documento, no se observa que las sumas allí relacionadas correspondan o guarden relación con las ínfulas peticionadas en el escrito de demanda.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.

2°. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Mayo de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b929d0b3793d6b4e44897a76dd5bf4c2de45f4541489e076ecd2d59a20bae37**

Documento generado en 12/05/2023 01:31:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**